CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	CD-005-2026- PMC	**Fecha:**	Septiembre 09 de 2026
Entidad contratante:	Personería Municipal de Contratación – Santander		
Rep. Legal:	**OSCAR MONCADA ARDILA**		
Identificación:	C.C. 13.562.682 expedida en El Playón		
Contratista:	**CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS**		
Identificación:	C.C 1.098.737.833 de Bucaramanga		
DIRECCIÓN	Calle 14. No.3-02 Portal del Café- San Gil		
TELÉFONOS	3212133329		
E-MAIL	camilamedina529@gmail.com		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACION, EN LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA FORMAR EN CONTROL SOCIAL A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS".		
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000)		
PLAZO	UN (01) MES		

OSCAR MONCADA ARDILA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Contratación - Santander, titular de la Cédula de Ciudadanía número 13.562.682 expedida en el Playón, quien obra en este contrato en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN – SANTANDER en su calidad de Personero Municipal, debidamente facultado por la ley para celebrar contratos y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE; y por la otra, **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.098.737.833** de Bucaramanga y quien para para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Personería Municipal de CONTRATACION, elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 DE 2015. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos, motivo por la cual la Tesoría Municipal expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP08270001** de fecha 27 de agosto de 2026. **3)** Que dentro de la Personería Municipal no existe personal de planta que pueda desarrollar el objeto a contratar, tal cual quedó en la certificación, expedida por el Personero Municipal. **4)** Que la Personería Municipal de Contratación-Santander, evaluó los documentos del Contratista, concluyendo que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, igualmente se concluyó que reúne los requisitos exigidos por la ley 80 de 1.993, ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, el Manuel de Contratación de la Personería y demás normas que rigen al respecto; ajustándose a los requerimientos exigidos por esta entidad para tal fin. **5)** Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de

2015, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no requieren acto Administrativo de justificación de la contratación directa. **6)** Que de los estudios previos que sustentan la contratación se puede verificar que la Personería Municipal, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de apoyo, para la elaboración de un Manual para formar en control social a las veedurías ciudadanas a fin de que puedan cumplir con su función legal.**7)** Que en igual forma debe capacitarse a los funcionarios que hacen parte de la planta de personal de la entidad, en la aplicación del Manual para formar en control social a las veedurías ciudadanas. **8)** Que la Personera Municipal está debidamente facultada para contratar, conforme la Resolución No.008 del 10 de enero de 2024, por medio la cual el Concejo Municipal de Contratación, le hizo el nombramiento como Personero Municipal de Contratación-Santander, para el periodo 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACION, EN LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA FORMAR EN CONTROL SOCIAL A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"**
2) Plazo de Ejecución:	UN (01) MES
3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo del contrato: 1. Prestar Servicios Profesionales de Apoyo a la Personería Municipal, para realizar una mesa de trabajo inicial, con los funcionarios, a fin de conocer las actividades que se vienen realizando en el marco de la actividad del control social a las veedurías ciudadanas. 2. Prestar Servicios Profesionales de Apoyo a la Personería Municipal, para elaborar el manual de formación en control social a veedurías ciudadanas de la Personería Municipal de Contratación, Santander, el cual, deberá contar con todo lo relativo a su constitución, mecanismos de participación, legitimidad por activa para la instauración de acciones de control social, entre otros. 3. Hacer entrega a la Personería Municipal, del Manual para formar en control social a las veedurías ciudadanas.

	4. Prestar Servicios Profesionales de Apoyo a la Personería Municipal, para la proyección de los Actos Administrativos necesarios, para la adopción del Manual para formar en control social a las veedurías ciudadanas 5. Prestar Servicios Profesionales de Apoyo a la Personería Municipal, para la capacitación a los funcionarios en la aplicación del Manual para formar en control social a las veedurías ciudadanas 6. Prestar servicios profesionales de apoyo a la Personería Municipal de Contratación, para el desarrollo de las demás actividades que se han necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000,00),** que **LA PERSONERIA** cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma**: UN (01) ÚNICO PAGO**; que se realizarán previa entrega del informe de todas las actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con la PERSONERÍA, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERIA para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar. **CUARTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. **QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1) Prestar a entera satisfacción el servicio. 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5) Aceptar la supervisión por parte del Personero Municipal de Contratación-Santander. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7) Presentar informes de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. 8) Garantizar la CONFIDENCIALIDAD de la información recibida o percibida en ejercicio del Contrato, así como mantener la guarda y el secreto de los documentos reservados

o confidenciales. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA**: 1) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del personero municipal de Contratación-Santander, quien actuara como supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo según lo consagrado en el inciso 2° del artículo 83 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 2) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar. **SEXTA. - PLAZO**: El tiempo de duración del contrato será de **UN (01) MES**, tiempo que correrá desde la suscripción del Acta de Inicio. **SEPTIMA. - AUTONOMIA**: Por tratarse de un Contrato de Prestación de servicios, regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total de las obligaciones que asume por el presente contrato. **OCTAVA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la Personería Municipal de Contratación-Santander. **NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme la normatividad vigente, LA PERSONERIA verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA. – GARANTIA:** En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la Personería Municipal de Contratación-Santander, consideró en el Estudio Previo que no es necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado mediante el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; adicional a ello, no existe riesgo de incumplimiento habida cuenta que los pagos están sujetos a la presentación de informe por parte del contratista, los cuales deberán estar avalados por el supervisor para proceder a autorizar los pagos. **DECIMO PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor, B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **DECIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o

de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Personería Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente a al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Personería Municipal. **DECIMA CUARTA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales, estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. DECIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de contrato de prestación de servicios no se realizará liquidación. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realiza al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deja de ser obligatoria. **DECIMA SEPTIMA:** El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así:

N° de CDP	CDP08270001
Sección o Unidad Ejecutora	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACION
Código del Presupuesto	P2.1.2.02.02.009.05
Fondo / Fuente de financiación	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION
Objeto código del Presupuesto	Servicios para la comunidad, sociales y personales, 92919 Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p
Valor CDP	$ 5.500.0000,oo
Fecha	27/08/2026

DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	**INFORMACION CONTRATISTA**

NOMBRE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATA-SANTANDER **OSCAR MONCADA ARDILA** Personero Municipal.	**NOMBRE:** CAMILA FERNANDA PORRAS MEDINA **C.C. No.** 1.098.737.833 de Bucaramanga
DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 06-51 Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**: Calle 14. No.3-02 Portal del Café- San Gil
TELÉFONO: 322 4818556	**TELÉFONO**: 3212133329
CORREO ELECTRÓNICO: personeriadecontratacion@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO**: camilamedina529@gmail.com

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la respectiva acreditación del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Contratación (Santander), a los nueve (09) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR MONCADA ARDILA
Personero Municipal

CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
Contratista